OTROSI 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 013 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE GONZALEZ – CESAR.

ARTURO GALEANO ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.010.160.993, en su calidad de Director Ejecutivo, designado a través de la Resolución 0125 del 27 de Febrero de 2024, quien obra en nombre y representación legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, entidad con el NIT 830.121.208-5, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante **FONVIVIENDA,** y **FONVIVIENDA**, y **KATHERINE MORA ROSADO**, identificada con la cédula de ciudadanía 39.464.393, en su calidad de Alcaldesa, elegida por voto popular, posesionada mediante el Acta de posesión nro. 001 del 30 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de González, Cesar, facultada legalmente para representar y actuar en nombre del **MUNICIPIO DE GONZALEZ**, entidad territorial identificada con el NIT 800.096.597-9, que en adelante se denominará **EL COOPERANTE** y en conjunto se denominarán **LAS PARTES** hemos acordado suscribir el presente Otrosí 2 al Convenio Interadministrativo de Cooperación 013 de 2025, en adelante el "**CONVENIO**", previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 23 de abril de 2025, **LAS PARTES** suscribieron el **CONVENIO**, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco del cumplimiento del Decreto No. 0121 del 2025 por el cual se adoptan medidas en materia de agua, saneamiento básico y vivienda en el marco del estado de conmoción interior declarado en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander y los municipios de Río de Oro y González del Departamento del Cesar."*

2. Que, el plazo de ejecución del **CONVENIO**, según la cláusula sexta, se estableció hasta el 31 de marzo de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el día 23 de abril de 2025 con la celebración del mismo.

3. Que el 25 de agosto de 2025, **LAS PARTES** suscribieron el Otrosí 1 al **CONVENIO** a través del cual se modificó la Cláusula Cuarta *"Compromisos Específicos del Municipio"*, en lo correspondiente al numeral 1 e incluir el compromiso 32, modificar la Cláusula Séptima *"valor del convenio"* en el sentido de incluir la suma de $171.247.019 por concepto de DELTA, requeridos para adelantar la asignación de los subsidios. Lo anterior, fundamentado en los acuerdos establecidos entre las partes, así como en lo dispuesto en la Resolución Nro. 0486 del 21 de julio de 2025, mediante la cual se asignan cupos de recursos para la región objeto del **CONVENIO**.

4. Que el **EL COOPERANTE** mediante oficio AMG- 224 del 03 de marzo de 2026, solicitó la prórroga del plazo de ejecución del **CONVENIO** por seis (6) meses, hasta el 30 de septiembre de 2026, en atención a circunstancias excepcionales que afectaron el desarrollo normal de las actividades programadas, consistentes principalmente en las graves afectaciones a la red vial terciaria ocurridas durante el segundo semestre de 2025, reconocidas mediante la declaratoria de calamidad pública, las cuales dificultaron el acceso a las zonas rurales priorizadas y obligaron a la reorientación de capacidades institucionales, así como en las alteraciones del orden público y la presencia de grupos armados en áreas rurales, que generaron restricciones de movilidad y riesgos para el personal técnico y social, ocasionando retrasos en los diagnósticos y en la ejecución de los mejoramientos de vivienda,

razón por la cual el plazo adicional solicitado permitirá culminar las actividades pendientes, garantizar la adecuada ejecución de los recursos y adelantar de manera ordenada la liquidación del **CONVENIO**.

5. Que, mediante el memorando con radicado 2026IE0003203 del 16 de marzo del 2026, **ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO**, Directora de Inversiones en Vivienda de Interés Social, en calidad de supervisora del **CONVENIO** por parte de **FONVIVIENDA**, efectuó la recomendación técnica y presentó la solicitud para prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026, con ocasión a que durante la ejecución del **CONVENIO** se presentaron circunstancias sobrevinientes que afectaron el desarrollo oportuno de las actividades previstas, entre ellas las afectaciones viales ocurridas durante el segundo semestre de 2025, reconocidas mediante declaratoria de calamidad pública, y las alteraciones del orden público en zonas rurales, las cuales generaron restricciones de movilidad y retrasos en la realización de diagnósticos técnicos y actividades de campo. No obstante, la supervisión evidenció que al 5 de marzo de 2026, el **COOPERANTE** cuenta con el 100 % de los hogares habilitados y se encuentra adelantando los diagnósticos a las viviendas, habiéndose expedido la Resolución No. 0130 del 18 de febrero de 2026 que asignó subsidios a cinco (5) hogares urbanos.

   En consecuencia, la supervisión indica que el plazo adicional resulta indispensable para culminar la ejecución de las actividades pendientes, garantizar la aplicación total de los recursos, y efectuar el cierre técnico, administrativo y financiero del convenio conforme a la normatividad vigente.

6. Que **EL COOPERANTE** junto con el oficio de solicitud de prórroga, allegó el cronograma de actividades a desarrollar durante el plazo adicional requerido, el cual fue revisado y avalado por la supervisión del **MINISTERIO**, al considerarse acorde con las actividades pendientes y con el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

7. Que, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4 del Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión aportó el informe de supervisión con corte al 5 de marzo del 2026, el cual permite evidenciar la ejecución del proyecto objeto del **CONVENIO**. En consecuencia, una vez revisada la solicitud esta se considera viable y procedente, por cuanto la prórroga hasta el 30 de septiembre de 2026 resulta necesaria para asegurar la ejecución efectiva de las metas físicas y financieras, así como el cierre técnico, administrativo y financiero del **CONVENIO.**

Que en consecuencia **LAS PARTES** acuerdan suscribir el otrosí 2, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONVENIO** desde el 1° de abril hasta el 30 de septiembre de 2026.

SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccio nado con la firma de **LAS PARTES**.

TERCERA. - DOCUMENTOS. - Forman parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos:

OTROSI 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 013 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE GONZALEZ – CESAR.

1. Memorando Nro. 2026IE0003203 del 16 de marzo del 2026 expedido por la supervisión por parte de **FONVIVIENDA**.
2. Oficio AMG- 224 del 3 de marzo de 2026, expedido por **EL COOPERANTE**.
3. Informe de la supervisión de **FONVIVIENDA**, con corte a 5 de marzo de 2026.
4. Cronograma de actividades expedido por **EL COOPERANTE**.
4. Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente otrosí.

CUARTA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del **CONVENIO** y sus Otrosíes, conservan su vigencia y alcance en lo que no sean contrarios al presente documento.

SEXTA. - FIRMA ELECTRÓNICA: Los lineamientos especiales de cada **CONVENIO**, tales como objeto, compromisos específicos, plazo de ejecución y valor del convenio se encuentran en los estudios previos, los cuales forman parte integral del mismo que se aprueba en el SECOP II. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Paola Andrea Urquijo Mancilla / Abogada Grupo de Contratos

Revisó: Lester Eduardo Tamayo / Abogado Grupo de Contratos

Revisó: Pablo Andrés Sánchez Ávila / Coordinador Grupo de Contratos PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA Firmado digitalmente por PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA Fecha: 2026.03.20 10:49:57 -05'00'

Revisó: Olga Rosa Núñez Altamar / Abogada Fonvivienda

Aprobó: Arturo Galeano Ávila / Director Ejecutivo Fonvivienda